



Corporación Universitaria

REFORMADA

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR
N 001 – 2015
(Noviembre 5 de 2015)**

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS DE LOS VALORES DE MATRÍCULA Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN EL AÑO 2016

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de su autonomía consagrada en el Artículo 29 de los numerales c y g de la Ley 30 de 1992, le corresponde a las Universidades fijar los valores de todos los derechos pecuniarios, por concepto de matrícula, derecho de grado, certificados de notas y otros de los diferentes programas de pregrado.

Que de acuerdo con lo dispuesto con el numeral h del artículo 33 de los Estatutos General le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para todos los programas de pregrado y de otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de igual modo, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA, requiere consolidar el proceso de su desarrollo de planta física, el cual ha demandado y demandará significativas inversiones en su infraestructura, en atención al compromiso institucional de ofrecer a la comunidad universitaria, instalaciones apropiadas para el desarrollo de sus labores académicas.

Que el Consejo Superior, en sesión del 5 de noviembre del año 2015, consideró y aprobó los incrementos en el valor de las matrículas para el año de 2015, teniendo como fundamento la política fijada por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a no efectuar aumentos que superen el IPC.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incremento de matrículas. A partir del primer período académico del 2015, los derechos pecuniarios en los programas de pregrado para estudiantes nuevos y antiguos serán:



Corporación Universitaria
REFORMADA

VALORES MATRÍCULA PREGRADO	Valores 2015	Incremento 2016	Valores 2016
Teología	1.797.900	5,50%	1.896.800
Psicología	1.926.500	5,50%	2.032.500
Música (Nuevos)	2.735.400	5,89%	2.896.500
Música (Antiguos)	2.568.700	5,80%	2.717.700
Administración de Negocios Internacionales	2.311.800	5,50%	2.438.900
Administración Marítima y Portuaria	2.375.700	5,50%	2.506.400
Administración de Empresas	2.375.700	5,50%	2.506.400
Licenciatura en Educación Bilingüe Español-Inglés	2.375.700	5,50%	2.506.400
Contaduría Pública	2.375.700	5,50%	2.506.400
Ingeniería Biomédica	3.615.000	5,50%	3.813.800
Ingeniería Ambiental	3.615.000	5,50%	3.813.800
Ingeniería Informática	3.615.000	5,50%	3.813.800
Ingeniería Industrial	3.615.000	5,50%	3.813.800
Exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios			
Diferido, Supletorio	30.000	5,33%	31.600
Habilitación.	30.000	5,33%	31.600
Validación.	30.000	5,33%	31.600
Examen de Suficiencia.	62.000	5,48%	65.400
Homologación x crédito	10.000	6,00%	10.600
Derecho de Grado			
Derecho de grado programas de Pregrado	450.000	5,51%	474.800
Acta de Grado	56.000	5,54%	59.100
Duplicado de Acta de Grado	56.000	5,54%	59.100
Certificado de notas y Contenidos Programáticos			
Certificados y Constancias	25.000	5,60%	26.400
Certificado de notas del Semestre	12.000	5,83%	12.700
Certificado de notas por Semestre (Todo el Programa)	25.000	5,60%	26.400
Duplicado de Diploma	113.000	5,49%	119.200
Duplicado de certificado – Curso de Extensión	68.000	5,44%	71.700
Contenidos Programáticos por Asignatura	6.000	5,00%	6.300
Derecho de inscripción			
Inscripción Programas de PreGrado	68.000	5,44%	71.700
Carnet estudiantil (Estudiantes Nuevos)	21.000	0,00%	21.000
Carnet estudiantil (Estudiantes Antiguos)	10.000	5,00%	10.500
Duplicado de carnet	20.000	5,50%	21.100
Multa biblioteca retraso de entrega de libros por día	2.000	5,00%	2.100



Corporación Universitaria

REFORMADA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector de la Universidad informará, por intermedio de la Oficina de Admisiones y Secretaría General, al Ministerio de Educación Nacional y los estudiantes sobre las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, en el marco de lo previsto por la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de noviembre del dos mil quince (2015)


GLORIA ULLOA ALVARADO
PRESIDENTA


DORIS SUÁREZ QUINTERO
SECRETARIA GENERAL (E)